



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º/31 -2018-OSINFOR

Lima, 03 SET. 2018

### VISTOS:

El Informe N.º 046-2018-OSINFOR/05.2.1, de fecha 10 de agosto de 2018, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Informe N.º 073-2018-OSINFOR/04.1, de fecha 16 de agosto de 2018, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N.º 204-2018-OSINFOR/04.2, de fecha 23 de agosto de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N.º 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, el inciso 2 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen el derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, la Ley N.º 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, dispone que el Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno debe adoptar todas las acciones necesarias para que mujeres y hombres alcancen el goce y ejercicio de sus derechos, sin ningún tipo de discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada;

Que, conforme a lo desarrollado en el considerando precedente, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el ente rector en materia de igualdad de género y como tal impulsa el cumplimiento de la responsabilidad gubernamental para concretar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de su vida;

Que, con Decreto Supremo N.º 005-2017-MIMP, se dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, siendo su objetivo coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género; de igual forma, el artículo 3º del mismo cuerpo normativo, establece que el mecanismo se crea mediante norma de la máxima autoridad de la entidad;

Que, el artículo 4º del Decreto en mención, señala que las entidades públicas del Gobierno Nacional podrán disponer la modalidad o forma del mecanismo para la igualdad de

género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá, del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica, del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces, de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces, de los Organos de Línea;

Que, a través del informe de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, recomienda la conformación del Comité de trabajo para la igualdad de género del OSINFOR, señalando que con esta conformación se tendrá por objeto coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, asimismo, propone a los miembros del Comité en mención;

Que, por su parte, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del informe de vistos, concluye que se encuentra justificado la conformación del Comité de trabajo para la igualdad de género del OSINFOR, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 005-2017-MIMP;

Que, mediante informe legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión favorable respecto a la conformación del Comité de trabajo para la igualdad de género del OSINFOR, propuesto por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Con las visaciones de la Secretaría General, de las Oficinas de Administración, de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- CONFORMAR** el Comité de trabajo para la igualdad de género del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Un/Una representante de Alta Dirección, quien lo preside.
- Un/Una representante de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien está a cargo de la Secretaría Técnica.
- Un/Una representante de la Unidad de Recursos Humanos.
- Un/Una representante de Comunicaciones perteneciente a la Secretaria General.
- Un/Una representante de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre.
- Un/Una representante de la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre.
- Un/Una representante de la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre.



**ARTÍCULO 2.-** El comité constituido en el artículo 1° ejercerán las siguientes funciones:

- Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
- Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
- Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
- Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.
- Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que los órganos y unidades orgánicas que conforman el comité designen a su representante mediante memorándum, el mismo que deberá ser comunicado a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración a cargo de la gestión de la igualdad de género.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Secretaria Técnica convoque la instalación del Comité en mención, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación.

**ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR** la presente resolución presidencial a los miembros integrantes del Comité de trabajo para la igualdad de género del OSINFOR y al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución presidencial en el Portal Institucional [www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

  
**MÁXIMO SALAZAR ROJAS**  
Presidente Ejecutivo (e)  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

